

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SI
Subproceso: COMISARIA DE FAMILIA	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200/73, 04

CONSTANCIA - Bucaramanga, 16 de octubre de 2025, este despacho procede a revisar el trámite presentado por la señora **ZAUDY PAOLA RUEDA MENA** mediante apoderada doctora **IRMA LIZETH ESPINOSA SAAVEDRA** y proferir auto de apertura de trámite de inscripción en el REDAM del progenitor de su hijo **JOHAN SEBASTIAN MARTINEZ RUEDA** por ser presuntamente deudor alimentario.

AUTO DE APERTURA DE TRÁMITE RESPECTO A INSCRIPCIÓN EN EL REDAM Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

En calidad de Comisaria de Familia de Bucaramanga, teniendo en cuenta las funciones y competencias otorgadas por la Ley 2126 de 2021, Ley 2097 de 2021, entre otras, procede a dar apertura al trámite de inscripción en el REDAM del señor **LUIS CARLOS MARTINEZ FORERO** identificado con Cedula de Ciudadanía 1095821856, conforme las siguientes consideraciones:

1. El día 12 de septiembre de 2025 asignan a este despacho de la Comisaría de Familia turno 8 la solicitud de la señora **ZAUDY PAOLA RUEDA MENA**, a fin de efectuar inscripción en el REDAM contra el señor **LUIS CARLOS MARTINEZ FORERO** por el presunto incumplimiento del pago de la obligación alimentaria establecida mediante acta de conciliación 99-2019 de fecha 15 de mayo de 2019 realizada ante la Comisaría de Familia casa de justicia del Norte.
2. Revisado el requerimiento de la solicitante, aporta copia del acta de conciliación donde se fija la obligación alimentaria en favor del **JOHAN SEBASTIAN MARTINEZ RUEDA**. y se establece la obligación clara, expresa y exigible por parte del señor **LUIS CARLOS MARTINEZ FORERO**; igualmente aporta copia del registro civil de nacimiento de su hijo y liquidación de crédito por la presunta deuda.
3. Reunidos los requisitos básicos para el procedimiento establecido en la ley 2097 de 2021, se procederá a dar inicio al trámite y se correrá traslado de los documentos presentados por la solicitante al señor **LUIS CARLOS MARTINEZ FORERO** informándole que cuenta con cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que informe por escrito ante este despacho si ha efectuado el pago de la obligación alimentaria y/o que manifieste cualquier situación conforme el presente procedimiento y la solicitud elevada por la señora **ZAUDY PAOLA RUEDA MENA**.
4. Advertir al presunto deudor alimentario, que de encontrar probado el incumplimiento de la obligación alimentaria podrá acarrear las consecuencias previstas en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que son:
 - a. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
 - b. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA	No. Consecutivo SI	
Subproceso: COMISARIA DE FAMILIA	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200/73, 04

- c. Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.
- d. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaría exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- e. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- f. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.
- g. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito en el Redam contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006.

Sin más consideraciones, LA COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA en uso de sus facultades legales,

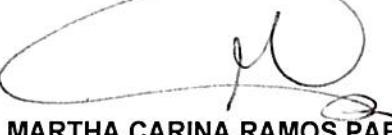
R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM del señor **LUIS CARLOS MARTINEZ FORERO** identificado con Cedula de Ciudadanía 1095821856, presunto deudor alimentario, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

ARTÍCULO TERCERO: informar al señor **LUIS CARLOS MARTINEZ FORERO** identificado con Cedula de Ciudadanía 1095821856 que cuenta con cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que informe por escrito ante este despacho si ha efectuado el pago de la obligación alimentaria y/o que manifieste cualquier situación conforme el presente procedimiento y la solicitud elevada por la señora **ZAUDY PAOLA RUEDA MENA**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARTHA CARINA RAMOS PABÓN

Comisaría De Familia Bucaramanga

www.bucaramanga.gov.co

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SI
Subproceso: COMISARIA DE FAMILIA	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200/73, 04

Bucaramanga, 19 de enero de 2026

Señor(a-es):
LUIS CARLOS MARTINEZ FORERO
Carrera 7 42-53 apartamento 105
Barrio Alfonso López
Martinezluiscarlos1998@gmail.com
Floridablanca - Santander

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y ante la imposibilidad, dificultad de materializar y realizar la notificación personal y/o electrónica, se procede a notificar por Aviso el contenido del auto proferido el 01 de agosto de 2024, donde se "PROFIERE DECISIÓN DE FONDO RESPECTO A INSCRIPCIÓN EN EL REDAM Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Por lo anterior, notificamos por aviso al señor **LUIS CARLOS MARTINEZ FORERO** identificado con CC. 1095821856, el contenido del auto proferido el 16 de octubre de 2025, emanado de la Comisaría De Bucaramanga, Turno ocho.

Se anexa copia íntegra de la referida providencia.

Contra este documento procede recurso de reposición que se podrá presentar ante este despacho dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído conforme lo establecido en el artículo 3 de la ley 2097 de 2021.

Advertencia:

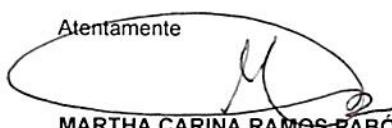
Cabe notar que desde el pasado 17 de octubre de 2025 se remitió comunicación vía 472 (correo contratado por el Municipio de Bucaramanga), y no ha sido posible determinar la comunicación efectiva de los trámites remitidos al señor **LUIS CARLOS MARTINEZ FORERO**, y, en aras de propender por el derecho de defensa y contradicción se procede de conformidad.

Por tanto, esta entidad publica el presente aviso, por el término de cinco (5) días contados a partir del día 06 de agosto de 2024 (o de su publicación efectiva en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga) y en la cartelera o muro de la Comisaría de Bucaramanga Ubicada en la CASA DE JUSTICIA del Barrio La Juventud de Bucaramanga – Santander, dando cumplimiento al principio de publicidad.

Se advierte que del documento adjunto, se considera surtida la notificación al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Se deja constancia que el presente aviso se fija y se publica el día 20 de enero de 2026 en la cartelera o muro de la Comisaría de Bucaramanga CASA DE JUSTICIA DEL NORTE Barrio la juventud Bucaramanga – Santander y en la página web del Municipio de Bucaramanga.

Atentamente



MARTHA CARINA RAMOS PABÓN
Comisaria de Familia de Bucaramanga Turno 8
Comisaria8@bucaramanga.gov.co.

www.bucaramanga.gov.co

